

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9155

ORDEN de 28 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 20.169, promovido por Compañía mercantil «Factoría Naval de Marín, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de enero de 1978.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.169, interpuesto por la Compañía mercantil «Factoría Naval de Marín, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de enero de 1978, se ha dictado, con fecha 2 de diciembre de 1978, por la Audiencia Nacional de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Compañía mercantil «Factoría Naval de Marín, S. A.», contra el acuerdo de fecha veinte de enero de mil novecientos setenta y seis, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, y contra el del Subsecretario del Departamento, por delegación, de tres de julio de mil novecientos setenta y seis, por estar ajustados a derecho ambos actos administrativos, sin que proceda condenar en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9156

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Berninches (Guadalajara).

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Berninches;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Berninches, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Berninches es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 30 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se toma de un manantial y se conduce por gravedad, a través de tuberías de 100 y 80 milímetros de diámetro, hasta un depósito regulador de 43 metros cúbicos de capacidad. La red de distribución, que parte de este depósito, es de fibrocemento y tiene una longitud total de 1.350 metros con diámetros de 100 y 80 milímetros.

c) Valor de las instalaciones: 2.765.000 pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud

de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de noviembre de 1978.—El Director general, por delegación el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

9157

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Chera (Guadalajara).

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Chera; Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Chera, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Chera es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes:

a) Capacidad aproximada de suministro: 30 metros cúbicos por día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua se capta de un manantial e impulsada por dos grupos motobombas se conduce, a través de una tubería de fibrocemento de 60 milímetros de diámetro, hasta un depósito regulador de 25 metros cúbicos de capacidad. De este depósito parte la red de distribución, con una longitud total de 1.800 metros y 60 milímetros de diámetro.

c) Valor de las instalaciones: 2.989.000 pesetas.

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición segunda, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Quinta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Sexta.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la inexactitud de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de noviembre de 1978.—El Director general, por delegación el Subdirector general de Combustibles, Antonio Martín Díaz.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara.

9158

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de servicio público de suministro de agua potable a Matillas (Guadalajara).

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Matillas (Guadalajara);

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalajara,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, ha resuelto autorizar las instalaciones de suministro de agua a Matillas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización que se otorga al Ayuntamiento de Matillas es intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—Las instalaciones habrán de ajustarse a las características siguientes: